

y hueco desde la escalera; este o derecha, viéndola desde la calle, con la vivienda A de la misma calle y el rellano de la escalera, por donde entra, y oeste o izquierda, con casa de régimen de comunidad construida por don Manuel Rivas Durán, y patio de luces mancomunado con el mismo. Le corresponde como anejos al mismo, en propiedad, lo siguiente: La parcela de garaje aparcamiento situada en el sótano marcada con el número 20, y un cuarto trastero en el desván señalado con el número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Vigo, al folio 197 vuelto, libro 3.321, finca número 34.719.

Valorada, a efectos de subasta, en 9.937.000 pesetas.

Al propio tiempo se hace constar que el presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, de los señalamientos efectuados, para caso de no ser habidos en el domicilio designado para notificaciones.

Dado en Vigo a 1 de febrero de 1999.—El Juez.—El Secretario.—5.927.

VIGO

Edicto

Don Francisco Javier Romero Costas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Vigo y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número 941/1995, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros Municipal de Vigo, representada por el Procurador don Ramón Cornejo González, contra doña María Pilar Salgueiro Garra, y en los que se embargó, evaluó y se sacan a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para la primera subasta el día 12 de abril de 1999; para la segunda, el día 12 de mayo de 1999, y para la tercera, el día 11 de junio de 1999, todas ellas a las diez horas, y en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Caso de no haber licitadores en la primera subasta, el tipo de la segunda será con la rebaja del 25 por 100, y si en ésta tampoco hubiere licitadores, la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que el tipo de subasta es el importe de valoración del bien, haciéndose la misma por parcelas o lotes.

Tercera.—Que para tomar parte en la misma, es indispensable consignar en la cuenta número 364 I, clave 17, que este Juzgado tiene en el Banco Bilbao Vizcaya, cuando menos, un 20 por 100 del tipo de subasta del bien, pudiéndose hacer posturas por escrito, en sobre cerrado, depositándose en este Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso correspondiente para poder tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta del bien, y que solamente el acreedor podrá concurrir con la condición de ceder el remate a tercero.

Quinta.—Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que todos los gastos que se originen hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del adjudicatario.

Sexta.—Caso de no poder celebrarse la subasta el día y hora indicados, se llevará a cabo a la misma hora del siguiente día hábil.

Bien objeto de subasta

Local comercial en planta baja del bloque número 1, con entrada por la calle Calvo Sotelo, número 8, y por calle de servicio (portal 1), sito en la villa de Mondariz. Se señala en el bloque como departamento número 1. Linda: Este, calle Calvo Sotelo; norte, calle de servicio; sur, alzado lateral sobre finca de doña María y doña Dolores Carrera Alfaya, y oeste, portal, hueco de escalera y departamento número 2. Mide 120 metros cuadrados y en cuota en la comunidad es de 4,20 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponteareas, al libro 101 del Ayuntamiento de Mondariz, finca 14.280. Resultó de la división horizontal del edificio matriz, inscrito al libro 100, finca 14.000. Valorada, a efectos de subasta, en 10.000.000 de pesetas.

Dado en Vigo a 2 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Romero Costas.—El Secretario.—5.906.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

BADAJOZ

Edicto

Doña Dolores Ovando Murillo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz,

Por el presente edicto, dimanante de la ejecutoria número 40/1998 de referencia, iniciado a instancia de don Domingo Reverendo Amores, contra don Antonio Merchán Ugalde, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca urbana, consistente en vivienda unifamiliar, sita en la localidad de Montijo (Badajoz), calle Puerta del Sol, sin número de gobierno, actualmente en calle Orden de Santiago, número 1, de dicha localidad, superficie con garaje 104,68 metros cuadrados (comprobada construida, según informe pericial, 175 metros cuadrados).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, en el tomo 1.805, libro 206 del Ayuntamiento de Montijo, folio 61, finca registral número 15.169.

Valorada, a efectos de subasta, en 11.390.000 pesetas.

Condiciones

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 23 de marzo de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de abril de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de mayo de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las once cinco, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Obispo San Juan de Ribera, sin número, de Badajoz, número 0365000064004098.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Protección Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Protección Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Montijo, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Badajoz a 29 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Dolores Ovando Murillo.—5.870.

MADRID

Edicto

Don José Antonio Naranjo Lemos, Secretario del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid, por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-571/96, ejecución número 199/97 M, iniciado a instancias de la Mutua Patronal de AT y EP de Seguridad Social Museba Ivesvico Eugenio Martín, contra «Aguacarría, Socie-

dad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Finca número 13.651. Plaza de garaje: 1.000.000 de pesetas.
2. Finca número 13.654. Trastero: 250.000 pesetas.
3. Finca número 14.084. Cuarto de aseo: 250.000 pesetas.
4. Finca número 14.086. Trastero: 250.000 pesetas.
5. Finca número 14.087. Trastero: 300.000 pesetas.
6. Finca número 14.088. Trastero: 250.000 pesetas.
7. Finca número 14.394. Plaza de garaje: 1.000.000 de pesetas.
8. Finca número 14.396. Plaza de garaje: 1.000.000 de pesetas.
9. Finca número 14.397. Plaza de garaje: 1.000.000 de pesetas.
10. Finca número 14.404. Trastero: 300.000 pesetas.
11. Finca número 14.405. Trastero: 300.000 pesetas.

Todas ellas sitas en la avenida de Madrid, sin número, viviendas Quiñoneros, del término municipal de Brihuega (Guadalajara).

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Brihuega con las siguientes descripciones:

Que al folio 50 del tomo 900, libro 107 del Ayuntamiento de Brihuega, aparece la finca registral número 13.651, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 9, plaza de garaje en planta sótano, del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque A, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 9 metros 90 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, subsuelo del resto de la finca matriz; izquierda, trastero, número 14, y fondo, subsuelo del resto de la finca matriz.

Que al folio 56 del mismo tomo y libro que la anterior, aparece la finca registral número 13.654, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 12. Trastero en planta sótano del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque A, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 4 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, trastero número 13; izquierda, trastero número 11, y fondo, subsuelo del resto de la finca matriz.

Que al folio 106 del tomo 915, libro 110 del Ayuntamiento de Brihuega, aparece la finca registral número 14.084, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 12, cuarto de aseo en planta sótano, del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque C, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 4 metros 46 decímetros cuadrados. Linda: Izquierda, entrando, hueco de escalera; derecha, plaza de garaje número 10, y fondo, trastero número 13.

Que al folio 110 del mismo tomo y libro que la anterior, aparece la finca registral número 14.086, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 14, trastero en planta sótano, del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque C, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 4 metros 47 decímetros cuadrados. Linda: Izquierda, entrando, subsuelo del resto de finca matriz; derecha, hueco de escalera, y fondo, trastero número 13.

Que al folio 112 del mismo tomo y libro que las anteriores, aparece la finca registral número 14.087, cuya descripción es como sigue:

Número 15, trastero en planta sótano, del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque C, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 5 metros 64 decímetros cuadrados. Linda: Izquierda, entrando, zona de paso y maniobras y pasillo de acceso a los trasteros y al hueco de escaleras; derecha, trastero número 16, y fondo, plaza de garaje número 11.

Que al folio 114 del mismo tomo y libro que las anteriores, aparece la finca registral número 14.088, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 16, trastero en planta sótano del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque C, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 4 metros 93 decímetros cuadrados. Linda: Izquierda, entrando, trastero número 15; derecha, subsuelo del resto de finca matriz, y fondo, plaza de garaje número 11.

Que al folio 109 del tomo 930, libro 112 del Ayuntamiento de Brihuega, aparece la finca registral número 14.394, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 1, plaza de garaje en planta sótano del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque D, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 10 metros 34 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, mirando desde la calle de su situación, con bloque C de las «Viviendas Quiñoneros»; izquierda, plaza de garaje número 2, y fondo, subsuelo del resto de finca matriz.

Que al folio 113 del mismo tomo y libro que la anterior, aparece la finca registral número 14.396, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 3, plaza de garaje en planta sótano del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque D, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 9 metros 46 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, mirando desde la calle de su situación, plaza de garaje número 2; izquierda, plaza de garaje número 4; fondo, subsuelo del resto de finca matriz, y frente, pasillo distribuidor que da acceso a la plaza de garaje.

Que al folio 115 del mismo tomo y libro que las anteriores, aparece la finca registral número 14.397, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 4, plaza de garaje en planta sótano, del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque D, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 9 metros 46 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, mirando desde la calle de su situación, plaza de garaje número 3; izquierda, plaza de garaje número 5; fondo, subsuelo del resto de finca matriz, y frente, pasillo distribuidor que da acceso a la plaza de garaje.

Que al folio 129 del mismo tomo y libro que las anteriores, aparece la finca registral número 14.404, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 11, trastero en planta sótano del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque D, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 6 metros 15 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, mirando desde la calle de su situación, hueco de escalera por donde tiene su acceso y trastero número 13; izquierda, plaza de garaje número 9 y pasillo distribuidor para las plazas de garaje.

Que al folio 131 del mismo tomo y libro que las anteriores, aparece la finca registral número 14.405, cuya descripción es como sigue:

Urbana. Número 12, trastero en planta sótano del edificio «Viviendas Quiñoneros», bloque D, en la avenida de Madrid, sin número. Término municipal de Brihuega. Tiene una extensión superficial de 6 metros 15 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, mirando desde la calle de su situación, hueco de escalera por donde tiene su acceso y trastero número 13; izquierda, plaza de garaje número 9 y pasillo distribuidor para las plazas de garaje.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de marzo de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de abril de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de mayo de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 262 de la LPL).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la LH).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio